CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991 IV Legislatura Núm. 281

POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ANGEL DIAZ SOL

Sesión núm. 34

celebrada el martes, 18 de junio de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Comparecencia del señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales (Arango Fernández), para informar:

— **De las medidas que se van a adoptar ante el elevado número de accidentes en industrias pirotécnicas para mejorar la seguridad de las mismas. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000891)** **8042**

— **Sobre el balance de aplicación del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000932)** **8044**

Se abre la sesión a las doce y quince minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, se inicia la sesión.

COMPARECENCIAS:

—— DEL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES, PARA INFORMAR DE LAS MEDIDAS QUE SE VAN A ADOPTAR ANTE EL ELEVADO NUMERO DE ACCIDENTES EN INDUSTRIAS PIROTECNICAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000891)

El señor **PRESIDENTE:** Señores Diputados, comparece el Secretario General de Empleo, don Jesús Arango, al que damos la bienvenida a la Comisión, para informar de las medidas que se van a adoptar ante el elevado número de accidentes en industrias pirotécnicas para mejorar la seguridad de las mismas, a solicitud del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Arango.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Arango Fernández): Señor Presidente, en relación con el tema de esta comparecencia habría que señalar que las competencias en materia de seguridad e higiene, para las industrias en las que se manipulan explosivos, corresponden esencialmente al área administrativa de Industria y que la normativa aplicable a las industrias pirotécnicas y a la seguridad en el trabajo en esta actividad se halla ubicada en un ámbito genérico mayor, como es la legislación relativa a explosivos, ya que se considera que la peligrosidad de las actividades que se realizan en esta industria es la que determina el nivel más importante de actividad con respecto a la seguridad y procede de los propios componentes de esta industria más que de los riesgos laborales como tal.

La regulación aplicable a estas industrias está básicamente comprendida en los reglamentos de explosivos, regulados en los reales decretos 2114/1978, 829/1980 y 2288/1981, y en lo que se refiere a la inspección en las normas sobre policía minera. La Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, de 9 de marzo de 1971, solamente dedica un artículo, el 135, a regular la seguridad de los centros de trabajo en los que se fabrican o manipulan sustancias explosivas, pero este artículo es una mera referencia o remisión a los reglamentos técnicos y vigentes sobre esta materia. Por tanto, dentro de toda la normativa que regula la seguridad en los talleres de pirotecnia, en ningún momento se cita a la autoridad laboral como competente para el conocimiento de las materias por ella reguladas. Se habla de la delegación del Ministerio de Industria, de los gobernadores civiles, de la intervención de armas, etcétera, atribuyéndose la competencia de inspección de los centros de trabajo, como decíamos anteriormente, a la policía minera, y las propuestas de sanción a los ingenieros de minas. Por todo ello y especialmente porque, como es sabido, la industria pirotécnica se concentra en un alto porcentaje, en torno a un 80 por ciento, en la Comunidad Valenciana, hay que tener en cuenta que se han transferido las competencias a las que aludía anteriormente en materia de industria a dicha Comunidad por Real Decreto 1047/1984, de 11 de abril. Sobre la base de todo ello, tengo que comunicar al señor Diputado que ha pedido la comparecencia que difícilmente se pueden tomar medidas por parte del Ministerio de Trabajo en relación con esta materia, pero sí por otras instancias administrativas, en particular las instancias de nivel autonómico.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Quiero dar las gracias al señor Presidente y a todos los miembros de la Comisión por la deferencia que han tenido al concederme esos minutos que me he visto obligado a emplear en otra Comisión en la que me encontraba, y gracias también al señor Secretario General de Empleo por su comparencia a petición nuestra.

En cuanto a las manifestaciones que ha realizado el señor Secretario General, tengo que decir que no puedo estar de acuerdo con el contenido de las mismas. Usted conoce perfectamente —y es un dato al que no ha hecho referencia en su intervención— el nivel de accidentabilidad laboral que se produce en estas empresas. En Valencia, en los últimos años, desde 1983 según los datos que yo tengo, se han producido 22 accidentes con 16 muertos; en Castellón dos accidentes con un muerto, y en Alicante, dos accidentes con dos muertos. Les hablo sólo de accidentes laborales en empresas pirotécnicas, no de otro tipo de accidentes que se producen también por la manipulación. Puede usted darse cuenta de que la mortalidad en este tipo de accidentes es especialmente grave.

Me dice usted que la normativa sobre esta materia se contiene en Industria, y en ningún caso se hace referencia en la norma a la autoridad laboral. En primer lugar, tendríamos que cuestionarnos si esa legislación, que está permitiendo esos resultados, es la adecuada, y si por parte del Ministerio de Trabajo no hay que decir algo en relación con ese tema. Y le voy a dar un dato concreto, porque está claro que si hay que decir algo por parte del Ministerio de Trabajo la normativa laboral es competencia de la Administración central del Estado y, en consecuencia, le correspondería.

La Consellería de Trabajo valenciana realizó, en 1987, un informe en el que destacaba la necesidad de elaborar una normativa laboral para exigir una mayor preparación a los empleados de pirotecnias. Es un análisis específico por parte de la autoridad laboral sobre los accidentes que se están produciendo y sobre la necesidad de exigir una normativa laboral en este punto para conseguir una ma-

yor preparación profesional de estos empleados. Por otra parte, aunque no se haga ninguna referencia en la normativa específica a la Inspección de Trabajo, es evidente que ésta tiene competencias sobre todas las empresas, incluidas las priotécnicas, y en consecuencia está claro que la Inspección de Trabajo puede actuar sobre este tema.

Señor Secretario General, a nosotros nos parece que es necesario que por parte del Ministerio de Trabajo se inste a realizar una revisión de esta normativa en la línea que planteaba la Consellería de Trabajo de la Generalitat Valenciana, porque la propia Generalitat Valenciana, y en este caso concreto la Consellería de Industria a través de unas manifestaciones del Director General de Industria, a raíz de uno de los últimos accidentes producidos en Valencia, afirma que la normativa que regula esta materia —normativa de Industria, según ha dicho usted— está desfasada y exige una homologación con la normativa europea. Son manifestaciones textuales efectuadas por dicho Director. Por tanto, a nosotros nos parece que es muy importante que se lleve a cabo esta actualización de la normativa y que dentro de ella se contemplen los aspectos laborales, sobre lo cual el Ministerio de Trabajo tiene mucho que decir. Pero también nos parece importante el que la normativa existente hoy en día se lleve a cabo con todo rigor. Nosotros creemos que la Inspección de Trabajo, mecanismo a través del cual puede actuar el Ministerio de Trabajo, tiene mucho que decir en este tema.

En ese informe elaborado por la Generalitat Valenciana, al que anteriormente hacía referencia, se ponía de manifiesto cómo la familiaridad en el manejo de sustancias explosivas era, entre otras muchas, una de las causas más frecuentes de los muchos accidentes. Por otra parte, conoce usted perfectamente que en ese reglamento sobre explosivos, al que ha hecho S. S. alusión, se contiene la referencia de que la persona que tiene que estar en la empresa manejando explosivos ha de tener una autorización del Ministerio de Industria, y que todo el personal que se contrate para manejar explosivos ha de estar autorizado por esa persona y ha de garantizarse que tiene los conocimientos adecuados. A nosotros nos parece que, a tenor de los resultados, todos estos mecanismos no están funcionando con el rigor con que se debe aplicar una normativa, cuyo incumplimiento puede producir unos resultados tan desgraciados como los que la realidad nos pone de manifiesto.

Como ha dicho S. S. que esta industria tiene un nivel de concentración importante no sólo en la Comunidad Valenciana, sino también en Galicia, nos parece importante exigirles que estas dos líneas de actuación, por una parte actualizar la normativa contemplando los aspectos laborales que son necesarios y, por otra, instar a través de la Inspección de Trabajo a un programa específico de exigencia rigurosa de la normativa sobre la materia, se lleven a cabo para intentar conseguir que los resultados finales no sean los que en estos momentos se están produciendo.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos parlamentarios que desean intervenir? Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO:** Quiero agradecer la presencia del Secretario General de Empleo en esta Comisión en el día de hoy.

Abundando en el planteamiento hecho por el representante de Izquierda Unida, ya el año pasado, en su comparecencia, el Director General de la Inspección de Trabajo reconocía que la mayoría de estos accidentes se producían por la falta de formación y de cultura sobre seguridad de los trabajadores. Creo que el Ministerio de Trabajo puede hacer una enorme labor de concienciación en esta formación, intentando que se produzcan menos accidentes que, como decía el representante de Izquierda Unida, en este sector son excesivos. Es necesaria la reforma de la legislación actual, y pedimos al Secretario General de Empleo la celebración de los trabajos que se están efectuando en el Ministerio de Trabajo para conseguir que llegue a esta Cámara la ley de salud laboral, que yo creo que ayudará a que puedan ser controlados estos accidentes en estas empresas pirotécnicas y en otro tipo de empresas.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA:** Señor Secretario General, gracias por su comparecencia.

Nuestro Grupo está preocupado por todo tipo de siniestralidad laboral en cualquier sector, también en éste, y tenemos la esperanza de que el proyecto de ley de salud laboral, que un día u otro vendrá a esta Cámara, pueda afrontar este tema con eficacia para evitar estos dramas que suponen los accidentes laborales.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Cruañes.

La señora **CRUAÑES MOLINA:** Hablo consciente de que las transferencias a las comunidades autónomas, sobre todo a la mía, son absolutas en ese terreno.

Anuncio en la Comisión que hay abierto un amplio debate en torno a esta siniestralidad y, al mismo tiempo, tengo que hacer resaltar que nuestra tradición de manejar la pólvora hace muy difícil, como no sea en fábricas importantes y reconocidas, el control absoluto. La gente se ha acostumbrado desde hace siglos a manejar la pólvora con motivo de los cumpleaños, santos, fiestas del barrio, etcétera, y es muy difícil saber dónde hay un polvorín que pueda ser peligroso. La mitad de los accidentes se producen por ese motivo. El último que hubo en Alicante, con nueve muertos en la puerta de un supermercado, no fue más que el resultado de un hecho clandestino. Unos muchachos, cuyo padre tenía un almacén de pólvora, pensaron ganar por su cuenta un dinero instalando unos cohetes y una traca en no sé qué pueblo; lo pusieron en un sitio caliente y aquello reventó. Esta es la causa de muchos siniestros.

Es evidente que hace falta, además de lo que están ha-

ciendo las comunidades autónomas (la mía está haciendo mucho a ese nivel y ahora hay abierto un debate sobre este tema) que la Administración central dé unas normas fijas y seguras, porque en cada fiesta se producen cuatro o cinco accidentes, además de los que ocurren de forma clandestina, debido a que durante siglos la gente ha tenido costumbre de llenar los arcabuces para jugar a las fiestas de moros y cristianos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Secretario General para contestar a los grupos parlamentarios.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Arango Fernández): Creo que intenté ser bastante claro en el sentido de cuál era hasta el momento el ámbito legislativo, normativo, que era una reserva que se había hecho por razones de la propia actividad el área administrativa de Industria, y también recalqué que las sanciones propuestas por los ingenieros de minas provenían de la policía minera, que tiene su propio ámbito de actuación.

Dicho esto, tal y como está el cuerpo normativo se ha transferido a la Comunidad Autónoma, y yo tengo conocimiento, igual que usted, del informe de la Consellería de Trabajo. Yo he leído el informe en el que se ve la escasa dimensión de las empresas, porque salvo dos de ellas, que tienen 50 trabajadores, el resto tienen 2 ó 3, lo que implica desde el punto de vista de asunción de actividad empresarial unos determinados costes en la seguridad, el trabajo temporal y, por tanto, la escasa formación profesional, etcétera. Creo que el informe es bastante amplio, pero en aras a que el Estado de las autonomías reparta responsabilidades a cada cual (la transferencia de una competencia significa transferencia también para asumir la responsabilidad), yo entendía que no era el ámbito administrativo el Ministerio de Trabajo, por razones específicas de este tipo de actividad y por razones temporales de que ahora está transferido este tema a la comunidad autónoma.

No obstante, sí le tengo que decir —y en eso coincido con los representantes del Grupo Popular y del Grupo Catalán (Convergència i Unió)— que quizá lo que usted proponía sobre la adecuación de criterios generales de normativa se plantee en el proyecto de ley de prevención de riesgos profesionales, que actualmente el Ministerio de Trabajo está debatiendo con los agentes sociales. Pero lo que es la aplicación normativa vigente en estos momentos, la competencia y el debate sobre el control y sobre por qué se incumple ese tipo de legislación en la práctica de los territorios autonómicos, donde se tendría que seguir sería en las propias cámaras autonómicas porque, si no, sería confundir el elevar debates a una Cámara como ésta, sobre la que en esta materia el Ministerio de Trabajo no podría dictar normas vinculantes de instrucción, de inspección y además a la comunidad autónoma. Eso es lo que yo entiendo e intento ser claro con respecto a esta materia, reconociendo que quizá la normativa deba ser actualizada dentro del marco del proyecto de ley de salud laboral.

Espero haber aclarado algunas cuestiones.

—— DEL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES, PARA INFORMAR DEL BALANCE DE APLICACION DEL REAL DECRETO 1316/1989, DE 27 DE OCTUBRE, SOBRE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICION AL RUIDO DURANTE EL TRABAJO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000932)

El señor **PRESIDENTE:** Comparecencia del Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, para informar del balance de aplicación del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, a solicitud del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Secretario General de Empleo.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Arango Fernández): El Real Decreto 1316/1989, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido, consiste, fundamentalmente en la trasposición de la Directiva Comunitaria 86/188, del Consejo de 12 de mayo de 1986, que, como SS. SS. recordarán, en su artículo 1.º formulaba que el ámbito de aplicación sería a todos los trabajadores por cuenta ajena, con excepción de los trabajadores de medios de transporte aéreo y marítimo, y también era aplicable a las cooperativas de trabajo social.

En esa normativa se contemplaba en los artículos 3.º al 8.º una serie de obligaciones para las empresas que podían resumirse de la forma siguiente. En primer lugar, una evaluación inicial y periódica de la exposición de los trabajadores al ruido, con objeto de determinar los límites o niveles fijados en la norma y de aplicar, en tal caso, las medidas preventivas que procediesen en cada ocasión. La obligación de las empresas de realizar esa evaluación inicial concluyó el 31 de marzo de 1990. En segundo lugar, la realización de controles médicos periódicos en función de lo que llama la norma el nivel diario equivalente de intensidad del ruido. En tercer lugar, la información a los trabajadores y cuando proceda la formación adecuada. En cuarto lugar, proporcionar protectores auditivos a los trabajadores que lo soliciten. Y en quinto lugar, mantener registrados y archivados los datos sobre evaluaciones de la exposición al ruido.

Como consecuencia de la entrada en vigor de este Real Decreto, los órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social competentes en la materia han venido realizando una serie de actuaciones, que trataré de resumir a continuación. Por un lado, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3 de septiembre de 1990, dictó

una instrucción para verificar el cumplimiento del Real Decreto. En dicha instrucción se programaba una acción específica por parte de las inspecciones provinciales de Trabajo dentro del Plan estatal de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 1990. Dicha actuación se dirigía, con carácter general, a todas las empresas que estaban afectadas por el riesgo de exposición al ruido, centrándose en aquellos sectores donde por la naturaleza del proceso productivo ese riesgo era mayor. La acción específica se concretaba en el cumplimiento de una ficha-cuestionario, en la que se recogían las características más importantes del Real Decreto de prevención de los impactos del ruido sobre los trabajadores. A los efectos de determinar en las mediciones el nivel del ruido, la Inspección está colaborando con los gabinetes técnicos provinciales de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las comunidades autónomas con transferencias en estas materias.

En cuanto a los resultados de esta acción específica, hasta la fecha se han visitado 1035 empresas a nivel nacional, y del análisis de los primeros datos obtenidos se desprende que hay un alto porcentaje de empresas que no han cumplido la obligación inicial de evaluación del riesgo, pese a que como SS. SS. saben la disposición transitoria vencía, como he dicho anteriormente, el 31 de marzo de 1990. Asimismo cabe señalar que de las empresas muestreadas que superan la banda alta que especificaba la norma de intensidad del ruido, más de la mitad, no han desarrollado un programa de medidas técnicas correctoras para disminuir el riesgo.

Finalmente, son elevados los porcentajes de empresas que no cumplen con las obligaciones de información y formación de medidas de protección individual, que son los dos grandes grupos de medidas para combatir el riesgo. Como consecuencia de los incumplimientos detectados se han levantado 176 actas de infracción con una cuantía de 7.427.850 pesetas y se han practicado 679 requerimientos; estamos hablando de 855 actuaciones administrativas. Hay que señalar que estos datos reflejan solamente una primera evaluación de carácter parcial de la campaña, ya que hay un alto número de empresas incluidas en el ámbito del Real Decreto sobre las que va a continuarse la campaña para obtener unos resultados más globales.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro de las funciones de asesoramiento y apoyo técnico que tiene asignadas, ha desarrollado una serie de acciones a raíz de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto. En primer lugar, la realización de estudios técnicos dentro de los estudios sectoriales de mapas de riesgo del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que viene desarrollando desde el año 1988, que tiene unos primeros resultados de evaluación de riesgos profesionales entre los cuales se encuentra el ruido. Con estos estudios se está intentando una actualización permanente de datos en el campo de los riesgos profesionales.

En segundo lugar, la realización de estudios médicos. En este sentido cabe señalar que se está desarrollando un estudio-piloto, con el fin de constituir un futuro banco de datos de lo que pueden ser valores de normalidad acústica en la población adulta española, como referencia para determinar pérdidas auditivas por exposición al ruido. También se está desarrollando un estudio de audiometría en altas frecuencias con el fin de detectar precozmente posibles pérdidas auditivas por exposición al ruido.

En tercer lugar se ha procedido a la organización de acciones de carácter formativo y de divulgación, tanto con medios del propio Instituto como en colaboración con distintas entidades. En este sentido cabe destacar que a lo largo del año 1990 y lo que llevamos del año 1991 se han celebrado, por parte del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, 11 jornadas técnicas o divulgativas, una mesa redonda sobre esta materia, dos seminarios y cuatro cursos, y se ha participado, junto con otras entidades como la Junta de Andalucía o algunas mutuas, en labores de carácter formativo o informativo.

En definitiva, éste sería un balance de lo que constituye la aplicación del Real Decreto sobre prevención del impacto de ruidos sobre los trabajadores.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA:** Gracias, señor Secretario General, por sus informaciones sobre el tema objeto de nuestra petición de comparecencia.

El tema del ruido es preocupante realmente, señor Secretario General. La pasada semana en el Pleno tuvimos ocasión de discutir una proposición no de ley, presentada por el Grupo Socialista, en la que se hacía referencia precisamente a este tema. Allí se daban algunos datos que yo creo que son de interés recordar aquí. Por ejemplo se decía que la Organización Mundial de la Salud considera que, a partir de 55 decibelios, un 10 por ciento de la población empieza ya a sufrir molestias. El índice máximo está en 65 decibelios diarios de nivel sonoro como techo de tolerancia. Sin embargo, se decía que el nivel medio, por ejemplo, para un 70 por ciento de la población española se calcula en 80 decibelios diarios, sobrepasando por tanto los límites de tolerancia. Precisamente es esta referencia a 80 decibelios diarios el tope mínimo que se plantea en el Real Decreto 1316/1989. En este sentido, quizá en su día habría que plantearse afinar más exactamente los niveles de ruido que aparecen previstos en este Real Decreto.

No obstante, señor Secretario General, yo creo que al día de hoy lo más importante —y esto es lo que se desprende de la información que usted nos ha planteado— es si efectivamente se cumple este Real Decreto, porque nos da la impresión de que la situación es la de una norma que está siendo incumplida. En este incumplimiento la responsabilidad, evidentemente, es de los empresarios. No es casualidad que de las 1035 empresas, sobre las que dice que se ha practicado una inspección, prácticamente 850 hayan sido objeto de alguna actuación por parte de la Inspección, bien en el sentido de actas o de un requerimiento. Esto pone de manifiesto que realmente existe

un porcentaje de incumplimiento muy serio y muy grave.

Señor Secretario General, creo que ante esta realidad la posición que ha de adoptar la Administración es la de redoblar los esfuerzos para conseguir que esta norma se cumpla, porque realmente la situación no sólo es preocupante desde el punto de vista del volumen de los inconvenientes sino de la calidad de los mismos. Ha hecho usted referencia a que más de la mitad de las empresas que superaban la banda alta no han adoptado medidas técnicas de corrección. Creo, señor Secretario General, que la realidad de nuestro país de que los ruidos existentes en las empresas son gravemente perjudiciales es absolutamente incontestable. En este sentido desde la Administración debe actuarse con rigor. Nosotros creemos que deben aumentarse de una manera significativa las actuaciones que se lleven a cabo por parte de la Inspección de Trabajo así como por parte de las otras entidades, como el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las propias mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Cualquier Administración pública, central o autonómica, cualquier órgano de la Administración del Estado debe adoptar una posición activa y rigurosa en la exigencia de esta normativa porque la situación nos parece que es preocupante y, en definitiva, se traduce en toda una serie de perjuicios para personas concretas, para ciudadanos de nuestro país, y, además, en costos para la Seguridad Social. Estamos absolutamente convencidos de que con una actuación más rigurosa posiblemente se conseguirían mejores resultados para la salud y mejores resultados en los costos.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos parlamentarios que desean intervenir? Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES OROZCO:** Señor Presidente, según la información que nos ha facilitado el señor Secretario General, aunque el día 1 de enero de 1990 entró en vigor el Decreto y aunque el día 31 de marzo debió estar hecha una evaluación sobre los riesgos y, por tanto, tomadas las medidas oportunas, se desprende que efectivamente, como ha dicho también el portavoz de Izquierda Unida, hay un alto grado de incumplimiento de este Decreto por parte de las empresas, de los empresarios, de los colectivos que se encuentran afectados.

El tema del ruido preocupa no solamente a todos los grupos parlamentarios; preocupa a toda la Comunidad Europea, por lo que se han tomado decisiones en los últimos años en lo que afecta no solamente a la salud individual de los trabajadores, sino al deterioro que produce del medio ambiente. Por tanto, es un tema en el que habiendo, como hay, consenso por parte de la inmensa mayoría de las fuerzas políticas y de los colectivos sociales, «a priori», sería más fácil impulsar el cumplimiento de estos decretos. Con esto quiero decir que aunque la culpa no está, por decirlo de alguna manera, en el Gobierno, sí es responsable del seguimiento y del impulso necesarios para que dicha normativa llegue a cumplirse en los plazos establecidos y con el máximo rigor posible.

Quiero decir también que, como sabe el Secretario General, el Parlamento Europeo ha solicitado de la Comisión una comunicación sobre el grado de cumplimiento de estos decretos, y sería bueno saber si España, como Estado miembro, tiene ya preparado este informe para el Parlamento Europeo, para la Comisión. Al margen de los datos someros que nos ha facilitado hoy, de los que se desprende que efectivamente el grado de incumplimiento es alto y la capacidad de presión para que se vaya cumpliendo no es muy efectiva, quisiéramos saber cómo piensa darle mayor impulso y qué plazos estima oportunos para lograr unos resultados aceptables de esta normativa.

Como último comentario querría decir que nos sumamos a la preocupación, que desearíamos buscar fórmulas para incrementar e incentivar este cumplimiento, y que nos parece que el proyecto de ley de salud laboral podría colaborar muy intensamente en paliar los problemas detectados en este tema del ruido del que estamos hablando. Una vez más le instamos a que acelere los trámites de la presentación del proyecto de ley de salud laboral, que creemos paliaría de alguna manera parte de los efectos nocivos de los que estamos hablando.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA:** Señor Presidente, señor Secretario General, mi Grupo simplemente quiere animar al Ministerio y en concreto a la Secretaría General para que siga persiguiendo a las empresas que incumplen este Real Decreto; parece ser que hay un índice importante de empresas que no cumplen la normativa.

Quiero referirme también a lo que se ha dicho antes y es que quizá en la ley de salud laboral se puedan abordar estos temas. Hace pocos días que hemos debatido sobre ello y me parece que hay otras administraciones implicadas, así como la propia sociedad. No solamente hay un problema de normativa. Estoy pensando, por ejemplo, en todos los trabajadores de las «boites» que trabajan a unos ritmos de sonido terribles y que veo que su problema difícilmente se puede resolver porque los clientes habituales exigen ese tipo de actividad y ese ruido. Creo que hemos de incentivar al Gobierno para que persiga a los que no cumplan la normativa.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO TORNAY:** Señor Arango, gracias por su comparecencia. Queremos felicitarle por los datos que nos ha dado que creo que son importantes. Al mismo tiempo quiero recordarle, señor Arango, coincidiendo con la mayoría de los grupos, que hay que redoblar los esfuerzos. Creo que hay que llegar a las empresas a las que difícilmente se puede llegar, como son los pequeños talleres o, como ha dicho el señor Hinojosa, las «boites» o discotecas donde el ruido es verdaderamente insoportable; a los trabajadores que están en la calle, que están expuestos al ruido exterior.

Pienso, señor Arango, que el Ministerio tendría que hacer algo eficaz con las Administraciones autonómicas y los municipios de cara a incentivar y perseguir a estos empresarios que no cumplen la normativa que, por otro lado, es bastante clara. Nosotros estamos preocupados con este tema. De hecho, la semana pasada se presentó una proposición no de ley a propuesta del Grupo Socialista, en la que se habla de la contaminación acústica, a que ha hecho referencia el señor Peralta. Creo que hay que intensificar los esfuerzos e incentivar el cumplimiento del Real Decreto-Ley.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** (Arango Fernández): Señor Presidente, creo que el tema del ruido, tal como se ha planteado por los intervinientes, es un tema más complejo de lo que es el ruido en el ámbito de las empresas. Podíamos decir que el ruido en las empresas sería un «input», una materia prima más para lo que puede ser el ruido medioambiental que existe en este país. Desconocer que en este país existe un nivel de ruido medio para el conjunto de los ciudadanos, incluidas las empresas, por encima de la media comunitaria, es no tener en cuenta una realidad cultural de la sociedad española, que va más allá de las normas, y sobre lo que tendríamos que hacer alguna reflexión.

Le diría al portavoz del Grupo de Izquierda Unida que tendríamos que plantearnos no una discusión técnica sobre si son 80 decibelios el límite alto por encima de lo que dicen los órganos comunitarios, sino preocuparnos de que el Decreto, tal como está, se cumpla. Me parecería un éxito que los límites de decibelios que marca el Decreto, aunque sean altos respecto a la medida comunitaria, se cumpliesen. Por tanto, haré una reflexión sobre este aspecto.

Algunos intervinientes han hecho referencia a si se podría abordar este tema cuando se discuta el proyecto de ley de salud laboral. Me van a permitir SS. SS. hacer una reflexión en voz alta sobre algunas ideas que existen en este país del Sur, que creemos que los problemas se resuelven con normas que después no se cumplen. Creo que si hay un Real Decreto que se basa en una normativa comunitaria es suficiente para que en una etapa se mejore el nivel de ruidos. No debemos creer que porque después venga una ley que englobe un real decreto este problema vaya a mejorar. Para mejorar el problema de los ruidos en la empresa, el Ministerio de Trabajo debe seguir con esta campaña dentro de los planes de inspección de trabajo y que se incluya como una variable importante y no una variable secundaria, pero sobre todo se debe pedir también —y siempre se habla de la Administración— la colaboración de la sociedad española, y en este caso la concreta de los agentes sociales que intervienen en las empresas; es decir, que los delegados de seguridad e higiene de los representantes de los trabajadores denuncien y presten una atención fundamental a un tema que tiene un importante impacto negativo en los ciudadanos españoles, en este caso en los ciudadanos trabajadores.

Por tanto, si me permiten la reflexión, creo que la norma nos permitiría avanzar en los próximos años, siempre que la Administración siga haciendo hincapié en que se cumplan las inspecciones y colabore el conjunto de la sociedad. El representante de Convergència i Unió presentaba el tema de los trabajadores de las «boites». Claro que es un problema. Hay un problema de demanda. ¿Esa demanda es lícita? ¿Hay una demanda libre o hay que restringir la demanda en función de cumplir esta normativa? Las discotecas no están excluidas del Real Decreto. Tendrían que tener sus planes contra el ruido y adaptarse a esta norma. Si entendemos que porque exista una demanda esta cuestión queda fuera de la normativa, este Real Decreto o cualquier otra norma quedaría vacío de contenido. Traslado el tema a la sociedad. Es un debate sobre los propios hábitos que tenemos los ciudadanos. Particularmente, estoy medio sordo —permítanme una referencia personal— y me molesta mucho más el ruido aquí que en otros países europeos. En España, con las ventajas que tiene la cultura de este país, no se le da un valor importante a la lucha contra la disminución de ruidos. A ver si entre todos somos capaces de trasladar a la población, en este caso al ámbito de las empresas, la importancia que tiene el cumplimiento de una norma. En ese sentido, recalco que los trabajos de inspección, aparte de los planes de muestreos aleatorios en base a los listados de la Seguridad Social y la determinación de aquellas empresas potencialmente con mayor nivel de ruido, estarían más potenciados y con rendimientos mayores si los representantes de los trabajadores denunciasen aquellas empresas, aquellas actividades donde los niveles de ruido —y comparto el problema con el representante de Izquierda Unida— sean anormalmente altos.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Arango.
La Comisión se reunirá mañana a las diez.
Se levanta la sesión.

Era la una del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961